

"Por medio de la cual se suspende un trámite de concesión de aguas y se adoptan otras determinaciones"

**04 ENE 2016**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 131-4056 del 16 de septiembre de 2015, el señor **JUAN CARLOS CADAVID PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.474.198, en calidad de propietario y otorgando poder a la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.279.509 con Tarjeta Profesional número 193.335 del Concejo Superior de la Judicatura, solicito ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **Concesión de Aguas Superficiales** para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020.45367, ubicado en la Vereda Batea Seca, del Municipio de Guarne. Dicha solicitud fue admitida mediante Auto N° 131-0763 del 21 de septiembre de 2015.

Que mediante radicado 131-1465 del 6 de noviembre de 2015 la Corporación le solicita al usuario informar si desea continuar con el trámite de Concesión de agua, al cual da respuesta mediante radicado 131-4971 del 11 de noviembre de 2015.

Que una vez fijados y desfijados los avisos de ley, se procedió a efectuar visita el día 04 de diciembre de 2015 y a evaluar la información aportada, generándose el Informe Técnico No. **131-1310 del 29 de diciembre de 2015**, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

Asistentes a la visita y como llegar al sitio: En atención a la solicitud inicial del trámite de concesión de aguas se realizó visita al sitio de interés, en compañía del señor Wilson Ceballos Gaviria en representación del interesado y las funcionarias de Cornare Diana María Duque Giraldo y María Elvia Giraldo. Durante la visita no presento oposición al trámite.

Acceso al predio: Para acceder al predio se toma la vía Autopista Medellín- Bogotá y a la altura del municipio de Guarne se llega hasta el puente azul se toma a mano derecha por vía destapada que conduce hacia la vereda Batea Seca aproximadamente 4 km hasta llegar a una entrada en rieles que se encuentra a mano izquierda por donde se desvía y se avanza cerca de 1 km hasta llegar al predio de interés.

Características del predio: Según el FMI 020-45367, el predio tiene un área de 6400 m<sup>2</sup> y según el sistema de Información Geográfico de Cornare tiene un área de 4.315 m<sup>2</sup> y presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda Hídrica de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.B.O.T. municipal además presenta restricciones por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 1881 m<sup>2</sup> en Zona Agroforestal, en las cuales se permiten los sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea ocupando el 20% del predio y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa, por lo cual se tienen limitaciones para otorgarse la concesión de aguas debido a que no cuenta con la densidad requerida para esta zona.

Según el PBOT del municipio de Guarne el predio tiene un área de 2813 m<sup>2</sup> en regulación hídrica. El predio no cuenta con factibilidad de acueducto veredal para uso doméstico por lo que esta fuente es la única fuente de abastecimiento.

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas debe implementar un sistema de tratamiento

Usos solicitados y adicionales: La solicitud de concesión de aguas se realizó para uso doméstico de una vivienda con 5 personas permanentes y 6 transitorias, para lo cual se desea legalizar el uso de la Fuente Romedal en sitio con coordenadas X: 844.344 Y: 1.188166 y Z: 2484, esta se encuentra protegida con especies nativas, ya captarse en predio de la señora Beatriz sin más datos.

Análisis de caudales requeridos con base en módulos de consumo: según el aforo realizado en la Fuente Romedal el día de la visita se presenta una oferta hídrica de 0.742 l/seg y respetando el caudal ecológico del 25% la fuente tiene oferta hídrica disponible para el uso solicitado por el interesado.

Condiciones de la captación: En el momento no se tiene sistema de captación se proyecta instalar una obra de captación y control de caudal.

No se realiza la descripción del sistema de abastecimiento debido a que en el momento no se tiene.

No se calcula la demanda para los usos requeridos, hasta tanto Planeación Municipal, emita concepto técnico donde se especifique, si la actividad que se proyecta realizar (Construcción de una vivienda) es permitida, de acuerdo con los usos establecidos para la zona.

De acuerdo a lo anterior, se considera procedente suspender el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor **JUAN CARLOS CADAVID PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.474.198, en calidad de propietario ya través de sus apoderada la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.279.509 con Tarjeta Profesional número 193.335 del Concejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que la presente providencia trae unas obligaciones, las cuales debe cumplir, so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORNARE decidir sobre la factibilidad de otorgar o negar autorizaciones para el uso, aprovechamiento y movilización de recursos naturales renovables.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER EL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **JUAN CARLOS CADAVID PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.474.198, en calidad de propietario, a través de apoderada la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.279.509 con Tarjeta Profesional número 193.335 del Concejo Superior de la Judicatura, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 020-45367 ubicado en la San Isidro (Batea Seca) del municipio de Guarne, en beneficio del predio con coordenadas X: 844.952 Y: 1.188.550, Z: 2429 hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo e informe si la actividad a desarrollar (Construcción de una vivienda) es permitida en concordancia con el P.B.O.T y los Acuerdos Corporativos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se le **INFORMA** al señor **JUAN CARLOS CADAVID PARRA**, en calidad de propietario a través de su apoderada la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le **INFORMA** a los interesados, que la Corporación se enviará oficio a Planeación Municipal de Guarne con el fin de que se emita concepto técnico donde se especifique el área del predio identificado con FMI 020-45367, sus afectaciones ambientales y de usos del suelo, e informe si la actividad a desarrollar (Construcción una vivienda) es permitida en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al señor **JUAN CARLOS CADAVID PARRA**, en calidad de propietario a través de su apoderada la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial a través de la página Web de CORNARE.

Dado en el Municipio de Rionegro a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05.318.02.22559  
**Asunto:** Concesión de Aguas.  
**Proceso:** Trámites  
**Proyecto:** Estefany Cifuentes.  
**Fecha:** 31/12/2015  
Abogada P.Úsuga Z.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS  
NEGRO Y NARE - CORNARE

MUNICIPIO GUARNE  
VEREDA BATEA SECA (26)

MAT. No. 020-45366 - AREA IGAC. = 5.060 m<sup>2</sup>.  
PREDIO No. 3182001000002600127  
MAT. No. 020-45367 - AREA IGAC. = 4.316 m<sup>2</sup>.  
PREDIO No. 3182001000002600128  
MAT. No. 020-45368 - AREA IGAC. = 6.624 m<sup>2</sup>.  
PREDIO No. 3182001000002600129

PL. 147 I D 2

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS  
FECHA: 28/10/2015

FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

**Convenciones:**

Acuerdo 251 / 2011 Rondas Hidricas

--- Retiro a fuentes de agua

Curvas de nivel

Predios Catastro

Mat 020-45366, 020-45367,  
020-45368

Drenaje\_Doble

Cuerpo de Agua

Lecho Seco ó Cauce

Drenaje\_Sencillo

Intermitente, NO

Intermitente, SI

Permanente, NO

Permanente, SI

Zonas Acuerdo 250 / 2011

Agroforestal (020-45366) = 1.544 m<sup>2</sup>.

Agroforestal (020-45367) = 1.881 m<sup>2</sup>.

Agroforestal (020-45368) = 1.809 m<sup>2</sup>.

Regulación Hidrica PBOT. Mpio.

Area = (020-45366) = 3.516 m<sup>2</sup>.

Area = (020-45367) = 2.813 m<sup>2</sup>.

Area = (020-45368) = 4.250 m<sup>2</sup>.

50 25 0 Mt 50

ESCALA 1:2.000

Coordinate System: Magna Colombia Bogotá

Projection: Transverse Mercator

Datum: Magna

